



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *201620030039811*

Bogotá D.C., 2016-08-11

CIRCULAR 05 - 2016

DE: Dirección Ejecutiva.

ASUNTO: Plan de transición para la actualización de las acreditaciones de organismos de certificación de Sistemas de Gestión en las normas ISO 9001:2015 e ISO 14001: 2015.

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

1. PUBLICACIÓN

De acuerdo con las disposiciones del International Accreditation Forum – IAF, en sus documentos ID09 e ID010, los organismos acreditados para alcances en las normas ISO 14001 e ISO 9001, cuentan con tres años para actualizar su alcance, contados a partir de la publicación de dichas normas por la International Organization for Standardization - ISO, lo cual se dio en septiembre 15 de 2015, para la norma ISO 14001 y septiembre 22 de 2015, para la norma ISO 9001.

Lo anterior significa que, para septiembre 15 y septiembre 22 de 2018, respectivamente, todos los organismos de certificación de sistemas de gestión, deben haber implementado los requisitos que demuestren su competencia para realizar la certificación de las normas ISO 14001:2015 e ISO 9001:2015, según corresponda al alcance acreditado. Para ello, deben contar con decisión de actualización de las acreditaciones, por parte del comité de acreditación, respecto a las normas indicadas, con el fin que la acreditación en el alcance otorgado mantenga su vigencia.

Si el 15 de septiembre de 2018, el comité de acreditación no ha decidido respecto a la competencia de un organismo de certificación para certificar

con la norma ISO 14001:2015 o que en septiembre 22 de 2018 no cuente con la decisión de dicho comité respecto a la competencia para certificar con la norma ISO 9001:2015, le será suspendida la acreditación para la norma correspondiente. Para hacer efectivo lo anterior se seguirá lo descrito en las reglas del servicio de acreditación R-AC-01, para procedimientos y plazos.

Nota General: Para este plan de transición, ONAC, mantendrá la acreditación en las dos versiones de norma, sujeto a la culminación del plan de transición que presente el organismo de certificación para la actualización de la certificación(es) de sus clientes, el cual no excederá los plazos máximos definidos por el International Accreditation Forum – IAF, en sus documentos ID09 e ID010.

2. ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ACREDITADOS O QUE ESTÁN EN PROCESO DE ACREDITACIÓN CON LA NORMA ISO 9001 VERSION 2008 Y/O ISO 14001 VERSION 2004.

Los organismos de certificación acreditados o que obtengan la acreditación con la norma ISO 9001 versión 2008 y/o ISO 14001 versión 2004, podrán realizar solicitud de actualización del alcance para las normas ISO 9001 y/o ISO 14001 a la versión 2015, en el momento que lo estimen conveniente, hasta el 1 de enero de 2018. Para ello, pueden requerir a ONAC la realización de una evaluación extraordinaria o que se realice la evaluación para la actualización de la acreditación junto con las evaluaciones de vigilancia o renovación, ya programadas.

A partir del 2 de enero de 2018, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar el cumplimiento de los requisitos de ISO 9001 y/o ISO 14001 versión 2015. En el evento que un organismo decida no actualizar su alcance lo pueden hacer saber por escrito dirigido a la Dirección Técnica de ONAC, con el fin que la evaluación se realice con las versiones de las normas ISO 9001:2008 y la ISO 14001:2004; en este caso, la acreditación tendrá la vigencia indicada en el numeral 1 de la presente circular.

2.1. Condiciones de la transición.

Para acreditar la competencia de los organismos de certificación que deseen la actualización de su acreditación en las normas ISO 9001 y/o ISO

14001 versión 2015, se han definido los siguientes requisitos que los organismos acreditados deben cumplir:

2.1.1. Evaluación documental (Etapa 1).

La evaluación de ONAC, en etapa 1, consistirá en confirmar que la siguiente documentación cumple los requerimientos para la transición y de asegurar que el sistema de gestión del organismo de certificación está documentado adecuadamente para la certificación de la(s) norma(s) ISO 9001 y/o ISO 14001 versión 2015. El organismo de certificación con máximo cinco hábiles de anticipación al inicio de la etapa 1, deberá suministrar la documentación que se detalla a continuación:

- a. Plan de actualización de la formación y de la calificación del personal que participa en el proceso de certificación (personal que: revisa solicitudes, determina tiempos de auditoría, selecciona los equipos auditores, revisa los informes de auditoría y que toma decisiones de certificación). Este plan debe contener, como mínimo, la información correspondiente a los cursos de formación y capacitaciones en que hayan participado y que cubran los siguientes aspectos:
 - Cambios en la norma ISO 9001:2015 o ISO 14001:2015 respecto a la versión anterior.
 - Cambios en los conceptos de la norma ISO 9001:2015 o ISO 14001:2015.
 - Comprensión de los factores internos y externos, necesidades y expectativas de las partes interesadas;
 - Reconocimiento de los límites de la organización;
 - Aplicación del razonamiento basado en riesgos y conocimiento de técnicas de análisis de riesgos, para los diferentes sectores IAF acreditados al OEC.
 - Formación en los cambios dados en los documentos internos del OEC.
- b. Procesos utilizados por el OEC para seleccionar, formar, autorizar formalmente a los auditores y seleccionar a los expertos técnicos empleados en la actividad de certificación.

- c. Información documentada interna del OEC modificada que refleje los nuevos requisitos de la norma. Adicionalmente:
 - Formato del reporte de auditoría.
 - Información que será evaluada para la toma de decisiones de certificación.
- d. Definición, publicación y aplicación del plan de transición para sus clientes certificados y clientes en proceso de certificación, en relación con la actualización de la norma. Así como, indicar la fecha de vencimiento de la última certificación con la norma ISO 9001: 2008 o ISO 14001:2004 emitida durante el período de transición, que debe corresponder con el final del período de transición establecido en el numeral 1 de la presente circular.

2.1.2. Evaluación en sitio (etapa 2)

Se realizará de acuerdo con lo definido en las Reglas del Servicio de Acreditación - R-AC-01 de ONAC. En la evaluación etapa 2 en oficina del OEC, se verifica la eficacia de la implementación del plan de transición del organismo de certificación a partir de la evaluación de registros de procesos de certificación y de calificación de personal.

2.1.2.1. Testificaciones

Se realizará(n) la(s) testificación(es), para confirmar la implementación de los procedimientos y la competencia del equipo auditor para certificar con la norma ISO 9001:2015 y/o ISO 14001:2015, según el alcance acreditado. Se requiere las testificaciones de las certificaciones en sectores críticos (de acuerdo con la agrupación de sectores establecida en el instructivo INS4.1-02 Instructivo de testificaciones organismos de certificación de sistemas de gestión); los requerimientos para la realización de la testificación son los siguientes:

- ONAC seleccionará el auditor por testificar del personal calificado por el organismo de certificación.

- El organismo de certificación debe haber indagado, previo a la testificación, que la organización a auditar haya implementado la norma ISO 9001:2015 o ISO 14001:2015, según el alcance a testificar.
- En las testificaciones al equipo auditor se hará con énfasis en el conocimiento y aplicación de los documentos del sistema de gestión del organismo de certificación, verificación de la capacidad para planificar, comprensión del contexto de la organización, factores internos y externos, el enfoque por procesos, pensamiento basado en riesgos y la mejora continua de la organización.

2.1.3. Evaluaciones mientras el organismo de certificación cuente con certificaciones en las dos versiones de ISO 9001 y/o ISO 14001.

Teniendo en cuenta el plan de transición presentado en etapa 1 por el organismo de certificación, mientras permanezcan vigentes certificaciones acreditadas con las normas ISO 9001:2008 o ISO 14001:2004, ONAC evaluará, en evaluaciones de vigilancia y renovación de la acreditación, expedientes de certificación de dichas versiones de norma y asegurará con testificaciones la competencia del equipo auditor para auditar en dichas normas, lo anterior hasta la fecha de vencimiento de la transición descrita en el numeral 1 del presente documento.

De igual manera, una vez actualizado el alcance de acreditación, ONAC evaluará, en evaluaciones de vigilancia y renovación de la acreditación, expedientes de certificación de las normas ISO 9001:2015 y/o ISO 14001:2015 y asegurará con testificaciones la competencia del equipo auditor para auditar en dichas normas. En el evento que el organismo de certificación no cuente con empresas certificadas, al momento de la evaluación de vigilancia o renovación, se hará la testificación en procesos simulados de certificación y en registros.

Ello implica que mientras que el organismo de certificación actúe bajo la transición, ONAC evaluará y hará testificaciones para las

versiones de norma que mantenga acreditadas, entendiendo las versiones como si se tratará de dos alcances diferentes.

Las certificaciones acreditadas bajo la norma ISO 9001:2015 o ISO 14001:2015, solo podrán expedirse una vez que el OEC haya sido acreditado para emitir la certificación bajo la(s) nueva(s) versión(es) de la(s) norma(s) y el certificado de acreditación actualizado esté publicado en la página web.

Con base en los resultados de evaluación, la decisión de ONAC de no actualizar el alcance acreditado a las versiones 2015 de las normas ISO 9001 e ISO 14001, no implicará medida respecto a la acreditación para la certificación en las versiones anteriores de dichas normas, siempre y cuando el OEC haya demostrado cumplimiento de los requisitos de acreditación para el alcance acreditado en las versiones anteriores.

3. OTORGAMIENTOS O AMPLIACIONES DE ACREDITACIÓN

A partir del 2 de enero de 2018, todas las evaluaciones se realizarán para confirmar la competencia para certificar los requisitos de la norma ISO 9001 y/o ISO 14001 versión 2015, no se realizarán evaluaciones con versiones anteriores.

4. NO CONFORMIDADES

El plazo para resolver las eventuales no conformidades es el establecido en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01; en consecuencia, los organismos en proceso de acreditación y los acreditados deben tomar en cuenta dichos plazos, de tal forma que la acreditación con las versiones 2015 de la ISO 9001 e ISO 14001 sean aprobada por el Comité de Acreditación de ONAC y el respectivo certificado de acreditación sea actualizado a la nueva versión de las normas con anterioridad a los plazos indicados en el numeral 1 de la presente circular, para ello se deben tener en cuenta las condiciones descritas a continuación:

1. Si un organismo de certificación, no demuestra implementación de las versiones ISO 9001 e ISO 14001 versiones 2015, y cumplimiento de

los requisitos de acreditación en los tiempos definidos por el R-AC-01, el comité de acreditación decidirá no actualizar u otorgar / ampliar la acreditación. El organismo puede iniciar un nuevo proceso de actualización, otorgamiento o ampliación de acreditación.

2. Para los organismos acreditados con las dos versiones de norma, independiente de la versión donde se identifique la no conformidad, la implementación de planes de acción se harán en los plazos definidos en las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01 y en caso de que el OEC no implemente las correcciones y acciones correctivas en los plazos definidos por ONAC, se suspenderá la acreditación del organismo de certificación.

Atentamente,

Firmado Original

FRANCISCO JAVIER PIEDRAHÍTA DÍAZ

Director Ejecutivo

Revisó: Ferney Chaparro

Director de Gestión Desarrollo y Mejora.